Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

de Sevilla y su partido. dn Silvestre Antonio Bueno Rexidor perpetuo y Alferez mayor dn Juan Pasqual Orozco. dn Joseph Matheo Marin y dn Juan Marin Gonzalez Rexidores anuales la maior parte, con zeso Justizia y Reximiento desta dha Villa estando Juntos en Ayuntamto como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al servizio de Ambas Magestades y bien desta Republica dixeron que porq. por el Posito gral. desta Villa se han comprado zien fanegas de Trigo de la encomienda della a prezio de Veinte y ocho Rs cada una, y segun el prezio a que se pana de a que lo es de diez y ocho mrs cada dos libras de Pan, que lo responde a Veinte y siete Rs por fanega, y padezer perdida, para escusar esta, y que el Posito no la tenga, acordaron de Vna conformidad que a cada dos libras de Pan se desonze y venda al dho prezio, dos onzas menos de las que hasta aqui se han panadeado, y para ello se haga en Baio formal segun practica el que se traiga para su determinazn. = Y asimismo de Vna conformidad acordaron que cada dos libras de Pan de Panizo, de aqui adelante se venda a prezio de doze mrs. por la suma Pobreza y Mezelidad de medios que en esta Villa se padezen, entendiendose desde el dia quatro del corriente; Lo qual se haga saver a los